

SEÑOR DIRECTOR:

Para su comunicación a la Delegación del Gobierno

ADUANA MARROQUI.- Nuestros Representantes comerciales en Africa nos participan que por decreto visirial del 30 de diciembre último publicado en el Boletín Oficial del 31 del mismo mes, se ha establecido a partir del día 15 de enero ppdo. un nuevo impuesto de importación para la gasolina, de 2 1/2 céntimos por litro, en el Protectorado de España y considerando que la actuación de esta Compañía en aquel territorio, se limita única y exclusivamente al abastecimiento de los Organismos militares, procede comunicar a la Delegación del Gobierno que, en virtud de este nuevo derecho de importación, nos vemos obligados a modificar el actual precio de la gasolina en aquel territorio, fijando con carácter general el de Pts. 0,55 para el litro y cuya elevación representa la cuantía a que asciende la nueva exacción derramada entre el total consumo de gasolina en aquel territorio.

Por lo que respecta a la gasolina de aviación, la cotización en vigor de 64 céntimos, queda anulada, estableciéndose la de Pts. 0,66.

Madrid, 12 de febrero de 1930

L.R.Co.-

R. B.
Cubero

Act. de 17-II-30

E.

